

- (4) Los datos a registrar en esta sección son los siguientes:

CODIGO 301: Nombre Institución Bancaria

Debe registrarse el nombre del Banco en el cual se mantiene una Cuenta Corriente, de Ahorro o a la Vista, Bancarias a nombre del contribuyente. El nombre del Banco se registrará omitiendo la palabra "BANCO"; y de acuerdo a las siguientes abreviaturas, según la entidad de que se trate:

NOMINA DE BANCOS	ABREVIATURAS
ABN AMRO BANK (CHILE)	ABN AMRO
BANCO DE CHILE-EDWARDS	CHILE
BANCO DE CREDITO E INVERSIONES	BCI
BANCO TBANC	TBANC
BANCO DEL DESARROLLO	DESARROLLO
BANCO FALABELLA	FALABELLA
BANCO INTERNACIONAL	INTERNACIONAL
BANCO SANTANDER-SANTIAGO	SANTANDER
BANCO SECURITY	SECURITY
BANCOESTADO	ESTADO
BANCO ITAÚ CHILE	ITAÚ
BBVA BANCO BHIF	BBVA
CITIBANK N.A.	CITIBANK
CORPBANCA	CORPBANCA
HSBC BANK CHILE	HSBC
INDUSTRIAL Y COMERCIO EXTERIOR "BICE"	BICE
SCOTIABANK	SCOTIABANK
THE BANK OF TOKYO-MITSUBISHI LTD.	TOKIO

CODIGO 306 : Número Cuenta Corriente o de Ahorro Bancaria

Debe registrarse en forma completa el número de la Cuenta Corriente o de Ahorro Bancaria, (sin puntos ni guiones), incluyendo los números ceros.

Si usted tiene un N° de Cuenta Bancaria con más de 15 dígitos, debe digitar solamente los últimos 15 dígitos.

Ej.: 2000004422

- (5) El Servicio de Tesorerías, le recomienda a cada contribuyente poseedor de Cuenta Corriente, de Ahorro o a la Vista, Bancarias que elija esta opción de devolución, ya que tiene como ventaja el poder disponer de los valores correspondientes al excedente de renta en forma inmediata de terminado el proceso.
- (6) Es necesario tener presente que cualquiera inconsistencia entre los datos registrados por el contribuyente en el Formulario N° 22 relativos a esta modalidad y los datos de la Cuenta Corriente, de Ahorro o a la Vista, Bancarias que registra el Banco, impedirá que se efectúe el depósito, y facultará al Servicio de Tesorerías para efectuar la devolución de excedentes de renta en la forma tradicional, vale decir, el cheque de la devolución que proceda, se despachará por Correos, al domicilio declarado por el contribuyente.
- (7) Los contribuyentes que optaron por esta modalidad y que no registren en su Cuenta Bancaria Corriente, de Ahorro o a la Vista, el depósito correspondiente y además no hayan obtenido el cheque de devolución por la vía tradicional, dentro de los primeros 10 días de junio, deberán consultar su situación en el sitio web del SII.
- (8) Señor contribuyente, sírvase tener presente que los bancos autorizados por el Servicio de Tesorería para recepcionar depósitos por concepto de devolución de impuestos a la renta, son todos aquellos que pertenecen al sistema financiero y se encuentran autorizados por la Superintendencia de Bancos para mantener Cuentas Corrientes, de Ahorro o a la Vista, Bancarias.

SECCION : IMPUESTO A PAGAR (LINEAS 58 A LA 60)

(SI IMPUESTOS DETERMINADOS SON MAYORES QUE DEDUCCIONES A LOS IMPUESTOS)

LINEA 58.- IMPUESTO ADEUDADO

- (1) Cuando la cantidad determinada en la Línea 54 sea positiva, anótela en esta línea.
- (2) Si el caso es a la inversa, no utilice esta línea sino que la Línea 55, para lo cual remítase a las instrucciones para esa línea.

LINEA 59.- REAJUSTE ART. 72 LINEA 58, PORCENTAJE:

- (1) En el primer recuadro de esta línea se anotará el porcentaje de reajuste positivo a aplicar sobre la cantidad de la Línea 58, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 72° de la Ley de la Renta, el que se comunicará oportunamente a los contribuyentes mediante Circular a publicarse los primeros días del mes de Abril del año 2007. Si dicho porcentaje resulta un valor negativo en dicho recuadro no se anotará un valor cero (0).
- (2) En la última columna de esta línea debe registrarse el resultado obtenido de aplicar el porcentaje de reajuste positivo a la cantidad de la Línea 58. Si el porcentaje de reajuste hubiere sido negativo, en esta última columna se anotará un valor cero (0) al igual que en la columna anterior.

LINEA 60.- TOTAL A PAGAR

Anote la suma de las cantidades registradas en las Líneas 58 y 59.

SECCION : RECARGOS POR DECLARACION FUERA DE PLAZO (LINEAS 61 A LA 63)

LINEAS 61, 62 y 63

Los reajustes, intereses y multas que se deriven de la presentación fuera de los plazos legales de esta Declaración de Impuestos, podrán ser calculados por el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías o por el propio contribuyente, para lo cual deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 53° y 97° del Código Tributario.

**INSTRUCCIONES REFERIDAS
AL REVERSO DEL FORMULARIO N° 22**

SECCION : TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEBEN COMPLETAR LOS SIGUIENTES DATOS

En cuanto al domicilio, se debe tener especial cuidado en anotar correctamente sus datos, registrando nombre de la calle, N°, oficina o departamento, teléfono, domicilio postal (señalando casilla o apartado postal u oficina de correo que haya fijado el contribuyente, indicando a su vez, la comuna al cual corresponde dicho domicilio postal), fax, Comuna y Región. Esta información debe corresponder al domicilio vigente, lo que permitirá que tanto el cheque respectivo, en caso que corresponda devolución de remanente de impuesto, como las comunicaciones que la Administración Tributaria les envíe, sean recepcionadas oportunamente por los interesados. Especialmente se sugiere registrar el N° de TELEFONO, FAX O CORREO ELECTRONICO, con el fin de lograr una comunicación expedita y rápida con el contribuyente.

Respecto de la Comuna, ésta deberá indicarse en el Código (08) en forma completa, sin abreviar, y en relación con la Región, sólo deberá anotarse el número arábigo que corresponde a cada Región, ambos conceptos registrados de acuerdo a la siguiente nómina:

N° A REGISTRAR EN CODIGO 53	NOMBRE REGION	NOMBRE COMUNA A REGISTRAR EN CODIGO 08		
1	REGION DE TARAPACA	ARICA		
		CAMARONES		
		IQUIQUE		
		PICA		
		POZO ALMONTE		
		HUARA		
		CAMIÑA		
		COLCHANE		
		ALTO HOSPICIO		
		PUTRE		
		GENERAL LAGOS		
		2	REGION DE ANTOFAGASTA	TOCOPILLA
				MARIA ELENA
ANTOFAGASTA				
TALTAL				
MEJILLONES				
SIERRA GORDA				
CALAMA				
OLLAGUE				
SAN PEDRO DE ATACAMA				
3	REGION DE ATACAMA			CHAÑARAL
		DIEGO DE ALMAGRO		
		COPIAPO		
		CALDERA		
		TIERRA AMARILLA		
		VALLENAR		
		FREIRINA		
		HUASCO		
		ALTO DEL CARMEN		
		4	REGION DE COQUIMBO	LA SERENA
LA HIGUERA				
COQUIMBO				
ANDACOLLO				
VICUÑA				
PAIHUANO				
OVALLE				
MONTE PATRIA				
PUNITAQUI				
COMBARBALA				
RIO HURTADO				
ILLAPEL				
SALAMANCA				
LOS VILOS				
CANELA				
5	REGION DE VALPARAISO	ISLA DE PASCUA		
		LA LIGUA		
		PETORCA		
		CABILDO		
		ZAPALLAR		
		PAPUDO		
		VALPARAISO		
		VIÑA DEL MAR		
		VILLA ALEMANA		
		QUILPUE		
		CASABLANCA		
		QUINTEROS		